RESOLUCIÓN A.P NÚMERO. 200-03-02/431
Del 25 de Junio de 2024

"Resolución AP Número 200-03-02/431 del 25 de Junio de 2024 "Por medio de la cual se aprueban las Pólizas Número 42-44-101155209 y 42-40-101046609; Anexo 0 expedidas por Seguros del Estado S.A. que amparan los riesgos derivados del convenio de asociación 000-2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de junio de 2024, **EL MUNICIPIO** suscribió CONTRATO Convenio de asociación 000-2024 con la FUNDACIÓN MARCHANDO POR COLOMBIA identificada con NIT 890.802.505-9 representada legalmente por JORGE AUGUSTO ARIAS OROZCO y cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA QUE GESTIONE, ORGANICE Y REALICE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CELEBRACION DE 19º DIA DEL MANZANAREÑO Y EL 6º ENCUENTRO REGIONAL DE ARRIERIA, COMO EVENTO QUE FOMENTE INTERVENCIONES SOCIOCULTURALES, TURISTICAS, JUVENILES, DEPORTIVAS Y ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS."** de acuerdo con las condiciones que fueron aprobadas con la suscripción del convenio.

Que la cláusula séptima de convenio suscrito 000-2024 en citas prescribió la obligación para el Contratista de suscribir las siguientes garantías para la correcta ejecución del precitado contrato, rezando al siguiente tenor:

> "3. En la contratación directa, señalando que la justificación para su exigibilidad debe estar contenida en los estudios y documentos previos. No obstante lo anterior y en atención a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7; al valor del convenio (aportes de las dos entidades municipio y ESAL), a la forma de pago del mismo y a las actividades que se realizaran en razón al objeto del convenio y sus obligaciones, el Municipio de Manzanares considera que la entidad conveniente y ejecutora deberá asumir la siguiente garantía para salvaguardar la responsabilidad del municipio en relación con la realización de las diferentes actividades que se pretende hacer, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia."

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Por el término del contrato y 4 meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.M.L.V	Por el término del contrato y 1 años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más

Que para el cumplimiento de la obligación el Contratista suscribió las Póliza: Número 42-44-101155209 anexo 0 *del 25 de Junio de 2024 expedida por Seguros del Estado* y la Número 42-40-101046609 anexo 0 *del 25 de Junio de 2024 expedida por Seguros del Estado* Compañía Aseguradora debidamente reconocida, identificada con Nit. 860.009.578-6, afianzando los siguientes riesgos, por los siguientes valores y vigencias:

Pólizas de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal Número 42-44-101155209

GARANTÍA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	MONTO ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/06/2024	01/11/2024	$27.882.389.50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	24/06/2024	01/11/2024	$107,239,960.00
CALIDAD DEL SERVICIO	24/06/2024	01/11/2024	$27,882,389.50

Pólizas de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal Número 42-40-101046609

GARANTÍA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	MONTO ASEGURADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	24/06/2024	01/07/2025	$260,000,000.00

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APRÚEBESE en todas sus partes, las Pólizas Número 42-44-101155209 y la 42-40-101046609 del 25 de junio de 2024, *expedidas* por Seguros del estado, Compañía Aseguradora debidamente reconocida, identificada con Nit. 860.009.578-6, por medio del cual se garantiza el cumplimiento del convenio de asociación 000-2024; cumplimiento del contrato, buen manejo y correcta inversión del anticipo, calidad del servicio y predios labores y operaciones, celebrado entre el municipio

de Manzanares, Caldas y la FUNDACIÓN MARCHANDO POR COLOMBIA identificada con NIT 890.802.505-9 representada legalmente por JORGE AUGUSTO ARIAS OROZCO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la custodia en la Alcaldía Municipal de las pólizas 42-44-101155209 y la 42-40-101046609 expedidas por Seguros del estado, Compañía Aseguradora debidamente reconocida, Nit. 860.009.578-6

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía de Manzanares, Caldas a los veinticinco **(25)** días del mes de junio de 2024.

CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde municipal

Revisó aspectos jurídicos: Miguel Medina A/J